

**ANEXO I
RESUMEN AYUDAS 2018**

AYUDAS	CRÉDITO ASIGNADO
Tratamientos de salud del empleado (S1)	600.000 €
Tratamientos de salud de familiares (S2)	200.000 €
Discapacidad del empleado (D1)	4.000 €
Discapacidad de familiares (D2)	4.000 €
Hijos menores 3 años (HM)	20.000 €
Conciliación vida familiar y laboral (CF)	15.000 €
Transporte del empleado (TR)	185.000 €
Estudios del empleado (F1)	35.000 €
Estudios de los hijos (F2)	520.000 €
Promoción del empleado (PR)	20.000 €
Extraordinarias (EX)	7.000 €

ANEXO II

BASES COMUNES

1. BENEFICIARIOS

Con carácter general, podrán ser beneficiarios solicitantes de las prestaciones que se regulan en este Plan los empleados públicos en situación de servicio activo en el Ministerio de Defensa, excluidos sus Organismos Autónomos, en el momento de presentar la solicitud, y perciban sus retribuciones con cargo al Capítulo I, o que se encuentren en el primer año de las siguientes situaciones: expectativa de destino, excedencia por razón de violencia de género o excedencia por el cuidado de hijos y familiares, y que además se engloben en uno de los siguientes colectivos:

- Personal civil funcionario.
- Personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.
- Personal laboral destinado en las Agregadurías y Consejerías de Defensa.
- Personal estatutario.

Podrán ser también beneficiarios de las ayudas incluidas en el Plan:

- El personal anteriormente citado que hubiese accedido a la situación de jubilación o declarado en situación de invalidez absoluta o gran invalidez en el Ministerio, en el período comprendido entre las fechas de terminación del plazo de presentación de instancias del Plan de Acción Social de 2017 y la fecha de terminación del plazo de presentación de la presente convocatoria.
- El cónyuge o pareja de hecho superviviente y los huérfanos hasta los 26 años cumplidos en 2018 del personal fallecido en activo entre las fechas de terminación de los plazos de presentación de instancias del Plan de Acción Social de 2017 y la fecha de terminación del plazo de la presente convocatoria.

En el supuesto de que ambos cónyuges, pareja de hecho, ex-cónyuges o separados judicialmente, estén incluidos en uno de los apartados anteriores, podrá causar derecho a favor de los hijos comunes:

- Uno de ellos, a elección de los mismos.
- De no existir esa elección, ambos padres generarán el derecho al 50 %.

Aquellos solicitantes que participen en concursos de traslado u otros procedimientos de cobertura de vacantes entre departamentos ministeriales durante el plazo de presentación de solicitudes podrán ser

beneficiarios de esta convocatoria siempre que acrediten no serlo en el otro departamento, aportando la documentación establecida en la base común 6.2.

No se considerarán beneficiarios: los becarios, cualquiera que sea la naturaleza de la beca, ni el personal que mediante contratos de servicios esté sometido a la legislación de contratos del Sector Público, ni cualquier otro personal diferente del especificado en el párrafo primero de este apartado.

A efectos de la presente convocatoria:

- a) **Se entenderá por unidad familiar**, la integrada por el empleado público y, si los hubiera por: el otro cónyuge, los hijos, así como los ascendientes en primer grado, tanto por consanguinidad como por afinidad, siempre que convivan en el domicilio familiar, salvo el caso de los hijos que convivan con la persona que ostente la custodia, y/o los familiares que requieran atención y/o estancia fuera de dicho domicilio familiar y que dependan económicamente del solicitante.
- b) **Se entenderá por cónyuge del beneficiario**, a la persona que conviva con él de forma estable, al menos durante un año, siempre que figuren inscritos como pareja de hecho en cualquiera de los Registros Oficiales de Uniones de Hecho, o se acredite mediante cualquier otra prueba admitida en derecho.
- c) **Se consideran hijos del beneficiario:**
 - Los hijos propios y los de su cónyuge, bien sean por naturaleza, adopción o acogimiento de carácter indefinido, menores de 26 años o que los cumplan en 2018, o con una discapacidad igual o superior al 33%.
 - Los menores o discapacitados sometidos a la tutela o guarda legal de cualquiera de los dos cónyuges, siempre que convivan con el beneficiario y dependan económicamente de él.
- d) **Se entenderá que existe dependencia económica** cuando la persona que conviva con el solicitante carezca de ingresos o éstos fueran inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año en curso.

2. AYUDAS QUE SE CONVOCAN

El Plan de Acción Social 2018 incluye las siguientes ayudas:

1) Área Socio-sanitaria

- Tratamientos de salud del empleado (S1)
- Tratamientos de salud de familiares (S2)
- Discapacidad del empleado (D1)
- Discapacidad de familiares (D2)

- Hijos menores de 3 años (HM)
 - Conciliación vida familiar y laboral (CF)
- 2) Área de apoyo al Bienestar social
- Transporte del empleado (TR)
- 3) Área de Formación y Promoción
- Estudios del empleado (F1)
 - Estudios de los hijos (F2)
 - Promoción del empleado (PR)
- 4) Ayudas Extraordinarias

3. DERECHOS Y CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

3.1 Tramos de percepción

Para el cálculo de las ayudas en cuyas bases específicas así se señale, se establecen los siguientes tramos:

1. En función de las retribuciones íntegras del año 2017 en cómputo anual del empleado/a, facilitadas por el Sistema de Nómina Unificada del Personal del Ministerio de Defensa:

TRAMO	Retribuciones íntegras 2017
T1	Hasta 22.000,00 €
T2	Desde 22.000,01 €

En los casos en que el empleado no haya permanecido en servicio activo durante todo el año 2017, se le considerará incluido en el tramo correspondiente, una vez estimadas las retribuciones íntegras del año 2017 completo; si no constaran datos de nómina del año 2017, la estimación se realizará a partir de las retribuciones del año en curso.

2. En función de la renta de la unidad familiar por miembro:

TRAMO	Renta unidad familiar / nº miembros
T3	Hasta 8.000,00 € por miembro
T4	De 8.000,01 € a 9.000,00 € por miembro
T5	Desde 9.000,01 € por miembro

La renta de la unidad familiar se establecerá a partir de los datos de la declaración del I.R.P.F 2016 del solicitante y los familiares mayores de edad por los que solicite ayuda. En el caso de no existir declaración del I.R.P.F. 2016 se tendrán en cuenta las imputaciones de renta del mismo año.

3.2 Proporcionalidad por tiempo de servicios.

El cálculo de las ayudas será proporcional al tiempo de servicios prestados en cualquier destino de la Administración General del Estado durante 2017.

4. LÍMITES DE PERCEPCIÓN

Ningún solicitante podrá percibir por el total de las ayudas una cantidad superior a la que se indica a continuación, no computándose a estos efectos las ayudas por discapacidad y las extraordinarias:

<u>Retribuciones anuales del solicitante</u>	<u>Límite máximo</u>
Hasta 22.000,00 €	700 €
De 22.000,01 a 26.000 €	500 €
Desde 26.000,01 €	350 €

Cuando la cuantía a conceder para cualquier tipo de ayuda fuera inferior a 40 €, no se tendrá derecho a la percepción de la misma.

En las ayudas para hijos, cuando ambos progenitores sean beneficiarios de este Plan (base común 1), deberá solicitar dichas ayudas solo uno de ellos, a su elección, de no hacerlo así, ambos generarán el derecho al 50%, estableciéndose como límite de percepción para cada uno de ellos, el 50% de la ayuda que le pudiera corresponder de acuerdo con las bases de la convocatoria, sin superar el 50% del límite máximo establecido por hijo para esa ayuda.

5. INCOMPATIBILIDADES

Cuando por la unidad familiar se perciba otra ayuda de la misma naturaleza o con la misma finalidad de cualquier entidad pública o privada, su importe será descontado de la ayuda que pueda corresponder en este Ministerio, salvo que se disponga otra cosa en las bases específicas. En el caso de comprobarse que por la unidad familiar se ha recibido ayuda por alguna de las entidades anteriormente citadas sin comunicarlo, se denegará al solicitante cualquier otra ayuda durante el presente ejercicio, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir.

Las ayudas estarán también sujetas a las incompatibilidades y/o exclusiones señaladas en las bases específicas.

6. PROCEDIMIENTO

6.1. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes para todas las ayudas será de 20 días hábiles, y comenzará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la página web de la Subdirección General de Personal Civil.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

El beneficiario podrá solicitar las ayudas incluidas en este Plan como se indica a continuación:

- a) Los usuarios de la tarjeta TEMD-PKI, o los usuarios DICODEF, accediendo a su Área Personal desde el Portal Personal.
- b) El personal que carezca de acceso propio a su Área Personal, deberá dirigirse a los Gestores de SIPERDEF de las Unidades de Personal, quienes grabarán en la aplicación la solicitud de las ayudas indicadas por el interesado, entregándoles copia de la/s solicitud/es cursadas, y recabando del solicitante el impreso de conformidad firmado que proporciona la aplicación.
- c) *Registros oficiales del Ministerio de Defensa*, o en la forma determinada a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo Anexo IV.

Se presentarán necesariamente por esta vía las **solicitudes de ayuda extraordinaria**, siempre utilizando el modelo de instancia recogido en el **Anexo IV-bis** de esta convocatoria.

En el caso de **solicitudes a través del portal personal** deberá tenerse en cuenta que el "borrador" de solicitud que se cumplimenta, se presenta pulsando el icono correspondiente, de otra forma la solicitud habrá quedado sin presentar.

Cualquier cambio, modificación o desistimiento de las solicitudes, dentro de su plazo de presentación, se formalizará por el mismo medio utilizado inicialmente.

6.2. Documentación

Cuando el solicitante cambie de destino desde o al Ministerio de Defensa durante el plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar, certificado emitido por la Unidad de Recursos Humanos correspondiente acreditativo de:

- No haber solicitado ni percibido ayudas en el Departamento de origen.
- Haber finalizado el plazo de solicitud de las ayudas en el Departamento del nuevo destino con anterioridad a su incorporación al mismo.

Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Para las **ayudas dirigidas al empleado**, bastará con la documentación indicada en las bases específicas de cada ayuda.

Para las ayudas dirigidas a familiares:

- a) Fotocopia/s completa/s del/los Libro/s de Familia correspondiente/s a todas las personas por las que solicita ayuda. En los supuestos en que no exista matrimonio, se aportará además copia de la inscripción en cualquiera de los Registros Oficiales de Uniones de Hecho.
- b) Declaración de convivencia y dependencia económica cuyo modelo se acompaña a este Plan (Anexo V). Podrá entenderse sólo como de dependencia económica para los hijos que no convivan con el declarante por convivir con la persona que ostenta su guarda y custodia.
- c) Documentación que se exija en las bases específicas de cada ayuda.

No será necesario aportar la documentación relativa a los apartados a) y b), cuando se haya presentado anteriormente de forma correcta el modelo de declaración que se indica, con la correspondiente autorización para incluirlos en el fichero de Acción Social de personal civil del Ministerio de Defensa para la gestión de las ayudas de acción social, y se haya aportado la documentación necesaria para comprobar los datos facilitados.

Cuando la documentación que se aporte sean facturas, éstas deberán contener los siguientes extremos:

- a) Número y fecha, el nombre o razón social, el N.I.F., domicilio y localidad de quien las extienda, así como el concepto por el que se emiten, y nombre y apellidos del posible beneficiario de la ayuda.
- b) En ningún caso se admitirán facturas resumen, duplicados de facturas o facturas con enmiendas o tachaduras.
- c) Para tratamientos sanitarios prolongados (por ejemplo, ortodoncias) en el/los documento/s presentado/s deberá constar necesariamente la palabra "factura", en todo caso.
- d) En las facturas por tratamientos sanitarios, se deberán desglosar los distintos actos médicos, indicando la fecha en la que se realizó cada uno de ellos y su importe.

La ocultación o falseamiento de datos o documentos que viene obligado a aportar el beneficiario dará lugar a la denegación de la ayuda o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

Los documentos aportados por los beneficiarios se incorporarán a sus expedientes y no serán objeto de devolución.

En el caso de solicitud telemática, se anexarán los archivos con la documentación escaneada.

En cualquier momento del procedimiento, se podrá recabar la documentación original que se estime necesaria o la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver.

6.3. Asignación de las ayudas

Se atenderán las solicitudes que reúnan los requisitos generales y los específicos establecidos para cada ayuda hasta completar el crédito presupuestario asignado para cada una de ellas.

Sin embargo, si las ayudas concedidas no agotaran los créditos destinados para cada una de ellas, el remanente podrá incrementar la cuantía a percibir por los beneficiarios de la ayuda correspondiente, o incrementar los créditos de otras ayudas a percibir por los beneficiarios, todo ello previa negociación en la Mesa Delegada.

En el supuesto de que el importe de las ayudas a conceder superase el crédito asignado para cada ayuda, previa negociación en la Mesa Delegada, se reducirá proporcionalmente el porcentaje y/o la cuantía de la ayuda que hubiera podido corresponder a cada beneficiario, o el límite máximo de percepción para el total de las ayudas.

6.4. Relación provisional de beneficiarios del Plan de Acción Social

Con carácter previo a la resolución del Plan de Acción Social 2018, salvo para las ayudas extraordinarias y aquellas en que existan razones que así lo justifiquen, por la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa, se publicará en la red Intranet del Ministerio de Defensa, Órgano Central, página de personal civil una relación provisional en la que constarán los solicitantes de las ayudas admitidas y su importe provisional, las solicitudes de ayudas denegadas con indicación de la causa de denegación provisional, y las solicitudes que adolezcan de algún defecto subsanable o sean incompletas.

Los solicitantes que hayan utilizado la vía telemática podrán consultar el estado provisional de su ayuda por la misma vía.

Los interesados, siempre utilizando la misma vía que en su solicitud inicial y en el plazo que se establezca en la relación provisional, podrán presentar alegaciones, subsanar las deficiencias o acompañar la documentación requerida. De no aportar la documentación solicitada, se les tendrá por desistidos de su petición o, en su caso, la solicitud se tramitará conforme a la documentación inicialmente aportada, sin más trámite.

6.5. Resolución

Concluida la tramitación, el Plan de Acción Social del año 2018 se resolverá por Resolución de la Subsecretaría de Defensa en la que se relacionarán los beneficiarios a los que se conceden las ayudas, con expresión del importe de las mismas, y aquellos a quienes se les deniega con indicación de su causa. La Resolución se publicará en la red Intranet del Ministerio de Defensa, Órgano Central, página de personal civil salvo lo establecido en las bases específicas para las ayudas extraordinarias.

Cuando existan razones que lo justifiquen, la Administración podrá comunicar directamente a los interesados la resolución de sus solicitudes de Acción Social.

De acuerdo con las previsiones del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

7. PERCEPCIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas reconocidas al amparo del presente Plan serán irrenunciables.

El abono de las ayudas concedidas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta en la que se tenga domiciliada la nómina.

Las cantidades abonadas en concepto de ayudas de acción social estarán sujetas, en su caso, a la legislación tributaria y de cotización a la Seguridad Social conforme a la normativa vigente.

8. RESERVA DE CRÉDITO

Las reclamaciones presentadas contra los anteriores Planes de Acción Social que resulten estimadas, serán satisfechas con cargo a los créditos del actual ejercicio, reservándose para ello la cantidad de 20.220 euros.

9. MESA DELEGADA DE NEGOCIACIÓN

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente corresponde a la Mesa Delegada de Negociación las propuestas de adjudicación y resolución, así como de redistribución de los créditos destinados a cada ayuda, cuando proceda, de la presente convocatoria.

Todos los miembros de la Mesa Delegada de Negociación deberán observar la máxima confidencialidad respecto de la información y los datos personales que pudieran conocer en el ejercicio de sus funciones.

ANEXO III
BASES ESPECÍFICAS

TRATAMIENTOS DE SALUD DEL EMPLEADO

1. OBJETO

Contribuir a sufragar los costes de determinados tratamientos médicos del personal incluido en este plan de acción social (base común 1), no cubiertos, o cubiertos en parte, por la Seguridad Social, MUFACE, ISFAS o cualquier Mutualidad obligatoria.

En los supuestos de vacunas del virus del papiloma humano, se atenderán los gastos de las empleadas nacidas antes del 1/1/1994 siempre que sean menores de 26 años, o los cumplan en 2018.

2. CRÉDITO

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 600.000 €.

3. MODALIDADES

- A. Tratamientos y prótesis buco-dentales, adquisición de prótesis audiovisuales y vacunas del virus del papiloma humano.
- B. Intervenciones quirúrgicas (incluidas operaciones de miopía, hipermetropía y astigmatismo), tratamientos sanitarios prescritos facultativamente y tratamientos sanitarios de rehabilitación, incluidas prótesis, no incluidos en las ayudas para discapacidad.
- C. Tratamientos de salud mental, trastornos de aprendizaje y estimulación temprana, desintoxicación y deshabituación, no incluidos en las ayudas para discapacidad.
- D. Productos alimenticios de las enfermedades por intolerancias alimentarias permanentes:
 - D.1. Celiacos.
 - D.2. Otros enfermos por intolerancias alimentarias permanentes.

4. REQUISITOS

- 1. Los tratamientos deberán haber sido recibidos y abonados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.
- 2. Las facturas deberán estar fechadas dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.
- 3. La suma del coste de los tratamientos ha de superar los siguientes mínimos por modalidad:
Modalidad A: mínimo 90 €

Modalidades B y C: mínimo 240 €

4. Se excluyen los tratamientos sanitarios no convencionales, así como las medicinas y los productos farmacéuticos.
5. En cuanto a la modalidad A solo incluirá un juego de gafas (montura y cristales) o lentillas, salvo en el supuesto de lentillas desechables cuando así conste, expresamente, en la factura aportada.
6. Para la modalidad D se deberá acreditar, mediante informe del especialista del Servicio Público de Salud, la intolerancia alimentaria permanente padecida.

5. DOCUMENTACIÓN

a) Facturas con los requisitos exigidos en la base común 6.2., y en las que necesariamente constará:

- Nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien los extienda.
- Persona que recibe el tratamiento.
- Tratamientos sanitarios efectuados, especificados claramente, fechas de realización de los mismos e importe de cada uno de ellos.
- En el caso de tratamientos prolongados (por ejemplo ortodoncia), los sucesivos actos médicos aparecerán desglosados, con la fecha en que se recibieron y el importe correspondiente por cada uno de ellos.

b) Para la modalidad D se deberá aportar dictamen del especialista del Servicio Público de Salud indicando la intolerancia alimentaria permanente padecida.

6. INCOMPATIBILIDADES

En el caso de beneficiarios de MUFACE o ISFAS, se descontará la cuantía prevista por estas Entidades para cada tipo de tratamiento, incluso aunque el interesado no la hubiera solicitado, salvo que acredite la denegación expresa. Este descuento tendrá carácter proporcional en el caso de tratamientos prolongados (por ejemplo, ortodoncia).

En relación con lo anterior, se presumirá, salvo prueba en contrario, que son beneficiarios de MUFACE o ISFAS, durante todo el período de cobertura de esta convocatoria la totalidad de miembros de la misma unidad familiar.

7. CUANTÍA

Las cuantías de las ayudas son las siguientes:

1. En las modalidades A, B y C, se aplicará un porcentaje sobre los costes, en función al tramo de retribuciones que corresponda según la base común 3.1 apartado 1.

TRAMO	CUANTÍA AYUDA
T1	30 % del gasto
T2	20 % del gasto

Para computar los costes se sumarán todos los de la misma modalidad, debiendo alcanzar los mínimos exigidos en el apartado "requisitos".

Se establece una cuantía máxima de 65 € por gafas o lentillas, 75 € si fueran gafas progresivas o bifocales.

2. En la modalidad D, se establece una cuantía fija, atendiendo al tipo de intolerancia alimentaria permanente que se padezca, de 150 € para los celíacos, y de 75 € para el resto.

TRATAMIENTOS DE SALUD DE FAMILIARES

1. OBJETO

Contribuir a sufragar los costes de determinados tratamientos médicos no cubiertos, o cubiertos en parte, por la Seguridad Social, MUFACE, ISFAS o cualquier Mutuality obligatoria, del cónyuge, hijos menores de 26 años o que los cumplan en el año 2018 o mayores de esta edad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y ascendientes en primer grado tanto por consanguinidad o afinidad del personal detallado en la base común 1, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base específica número 4 de esta ayuda.

2. CRÉDITO

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 200.000 €.

3. MODALIDADES

- A. Tratamientos y prótesis buco-dentales, adquisición de prótesis audiovisuales y vacunas del virus del papiloma humano, rotavirus y meningococo B.
- B. Intervenciones quirúrgicas (incluidas operaciones de miopía, hipermetropía y astigmatismo), tratamientos sanitarios prescritos facultativamente y tratamientos sanitarios de rehabilitación, incluidas prótesis, no incluidos en las ayudas para discapacidad.
- C. Tratamientos de salud mental, trastornos de aprendizaje y estimulación temprana, desintoxicación y deshabituación, no incluidos en las ayudas para discapacidad.
- D. Productos alimenticios de las enfermedades por intolerancias alimentarias permanentes:
 - D.1. Celíacos.
 - D.2. Otros enfermos por intolerancias alimentarias permanentes.

4. REQUISITOS

1. Dependier económicamente del solicitante y convivir con él, según lo establecido en la base común 1.

2. En los supuestos de vacunas del virus del papiloma humano, se atenderán los gastos de las hijas nacidas antes del 1/1/1994.
3. Los tratamientos deberán haber sido recibidos y abonados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.
4. Las facturas deberán estar fechadas dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.
5. La suma del coste de los tratamientos ha de superar los mínimos que se detallan para cada modalidad. Para computar los costes se sumarán todos los de la misma modalidad, incluso cuando correspondan a distintas personas.
 - Modalidad A: mínimo 90 €
 - Modalidad B y C: mínimo 240 €
6. Se excluyen los tratamientos sanitarios no convencionales, así como las medicinas y los productos farmacéuticos.
7. En cuanto a la modalidad A solo incluirá un juego de gafas (montura y cristales) o lentillas por persona, salvo en el supuesto de lentillas desechables cuando así conste, expresamente, en la factura aportada.
8. Para la modalidad D se deberá acreditar, mediante informe del especialista del Servicio Público de Salud, la intolerancia alimentaria permanente padecida.

5. DOCUMENTACIÓN

Además de la documentación general establecida en la base común 6.2., deberá aportarse:

- a) Autorización para recabar datos tributarios (Anexo VI) del solicitante y familiares mayores de edad por los que solicite ayuda, debidamente firmado, o certificado de nivel de renta o imputaciones 2016 expedido por la administración tributaria correspondiente.
- b) Acreditación de que los familiares mayores de 18 años por los que solicita ayuda carecen de ingresos, o de que los ingresos que perciben son inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año en curso, mediante aportación de:
 - Certificado actualizado negativo de alta, o informe de vida laboral, expedido por la Entidad Gestora de la Seguridad Social o en su caso de la Mutualidad correspondiente, y certificado de retribuciones, cuando corresponda.
 - Certificado negativo o positivo de la/s pensión/es que percibe, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y cuantía de la/s misma/s en su caso.

En el caso de los hijos bastará con que figuren en la declaración de convivencia y dependencia económica Anexo V.

- c) Facturas con los requisitos exigidos en la base común 6.2 en las que necesariamente constará:

- Nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien los extienda.
- Persona que recibe el tratamiento.
- Tratamientos sanitarios efectuados, especificados claramente, fechas de realización de los mismos e importe de cada uno de ellos.
- En el caso de tratamientos prolongados (por ejemplo ortodoncia), los sucesivos actos médicos aparecerán desglosados, con la fecha en que se recibió y el importe correspondiente por cada uno de ellos.

d) En el caso de vacunas, documento que acredite la persona vacunada y la fecha de vacunación.

e) Para la modalidad D se deberá aportar dictamen del especialista del Servicio Público de Salud indicando la enfermedad por intolerancia alimentaria permanente padecida

6. INCOMPATIBILIDADES

En el caso de beneficiarios de MUFACE o ISFAS, se descontará la cuantía prevista por estas Entidades para cada tipo de tratamiento, incluso aunque el interesado no la hubiera solicitado, salvo que acredite la denegación expresa. Este descuento tendrá carácter proporcional en el caso de tratamientos prolongados (por ejemplo, ortodoncia). En relación con lo anterior, se presumirá, salvo prueba en contrario, que son beneficiarios de MUFACE o ISFAS, durante todo el período de cobertura de esta convocatoria, la totalidad de miembros de la misma unidad familiar.

7. CUANTÍA

Las cuantías de las ayudas son las siguientes:

En las modalidades A, B y C, se aplicará un porcentaje sobre los costes, en función al tramo de renta que corresponda según la base común 3, apartado 2:

TRAMO	CUANTÍA AYUDA
T3	30 % gasto
T4	25 % gasto
T5	20 % gasto

Para computar los costes se sumarán todos los de la misma modalidad, incluso cuando correspondan a distintas personas.

Se establece una cuantía máxima de 50 € por gafas o lentillas, 60 € si fueran gafas progresivas o bifocales.

En la modalidad D, se establece una cuantía fija, atendiendo al tipo de intolerancia alimentaria permanente que se padezca, de 150 € para los celíacos y de 75 € para el resto.

DISCAPACIDAD DEL EMPLEADO

1. OBJETO

Contribuir a sufragar los gastos que originan la atención y el cuidado del personal civil del Ministerio de Defensa afectado de discapacidad, en grado igual o superior al 65%.

2. CRÉDITO

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 4.000 €.

3. MODALIDADES Y CUANTÍA

1. Adquisición de aparatos, prótesis, ortesis, sillas de ruedas, eliminación de barreras arquitectónicas, adaptación de vehículos automóviles, asistencia especializada en el domicilio o en centros especializados, del empleado con grado de discapacidad igual o superior al 65%.
2. Reparación de aparatos, prótesis, ortesis, sillas de ruedas.

La cuantía máxima de la ayuda será el 40% del importe a que ascienda el gasto, excluidas las donaciones.

Para la asignación de la ayuda se aplicará el siguiente porcentaje sobre la cuantía máxima indicada, en función al tramo de retribuciones que corresponda según la base común 3, apartado 1:

TRAMO	PORCENTAJE	CUANTIA AYUDA
T1	100 %	40% del gasto
T2	70 %	28% del gasto

Por cada reparación de aparatos, prótesis, ortesis, sillas de ruedas, es necesario que el coste ascienda, al menos, a la cuantía de 240 € para tener derecho a la percepción de la ayuda.

4. REQUISITOS

1. La discapacidad debe estar reconocida por el IMSERSO o el órgano competente de las Comunidades Autónomas.
2. Los gastos serán referidos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

5. DOCUMENTACIÓN

- Certificación acreditativa del grado de discapacidad declarado por los Organismos a que se refiere el punto 4.1. No será necesario aportar este certificado cuando se haya presentado anteriormente de forma

correcta el modelo de declaración de convivencia y dependencia económica (Anexo V), con la correspondiente autorización para incluirlos en el fichero de Acción Social de personal civil del Ministerio de Defensa para la gestión de las ayudas de acción social, y se haya aportado la documentación necesaria para comprobar los datos facilitados.

- Facturas justificativas de los gastos realizados, que cumplan los requisitos exigidos en la base común 6.2 y que deberá ser emitida a nombre del solicitante de la ayuda.
- En caso de ayuda de tercera persona, se acompañará copia del documento de alta en la Seguridad Social de la persona que atiende al discapacitado, cuyo empresario debe ser el empleado público que solicita la ayuda.

6. INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas son incompatibles con las ayudas por tratamientos de salud.

A los beneficiarios de MUFACE o ISFAS se les descontará de la ayuda a percibir, la cuantía prevista por estas Entidades, incluso aunque el beneficiario no la hubiera solicitado, salvo que acredite la denegación expresa.

DISCAPACIDAD DE FAMILIARES

1. OBJETO

Contribuir a sufragar los gastos que originan la atención y el cuidado del cónyuge y familiares hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad del solicitante, afectados de discapacidad, en grado igual o superior al 65 %.

2. CRÉDITO

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 4.000 €.

3. MODALIDADES Y CUANTÍAS

1. Adquisición de aparatos, prótesis, ortesis, sillas de ruedas, eliminación de barreras arquitectónicas, adaptación de vehículos automóviles, asistencia especializada en el domicilio o en centros especializados, del cónyuge y familiares con grado de discapacidad igual o superior al 65%.
2. Reparación de aparatos, prótesis, ortesis, sillas de ruedas.

La cuantía de la ayuda será un porcentaje sobre los costes, en función al tramo de renta que corresponda de

acuerdo con lo establecido en la base común 3, apartado 2:

TRAMO	CUANTÍA
T3	37 % del gasto
T4	30 % del gasto
T5	20 % del gasto

Por cada reparación de aparatos, prótesis, ortesis, sillas de ruedas, es necesario que el coste ascienda, al menos, a la cuantía de 240 € para tener derecho a la percepción de la ayuda.

4. REQUISITOS

1. La discapacidad debe estar reconocida por el IMSERSO o el órgano competente de las Comunidades Autónomas.
2. Los familiares del beneficiario deberán convivir y depender económicamente de él, según lo establecido en la base común 1.
3. Los gastos serán referidos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

5. DOCUMENTACIÓN

Además de la documentación general prevista en la base común 6.2, se deberá aportar:

- a) Certificación acreditativa del grado de discapacidad declarado por los Organismos a que se refiere el punto 4.1. No será necesario aportar este certificado cuando se haya presentado anteriormente de forma correcta el modelo de declaración de convivencia y dependencia económica (Anexo V), con la correspondiente autorización para incluirlos en el fichero de Acción Social de personal civil del Ministerio de Defensa para la gestión de las ayudas de acción social, y se haya aportado la documentación necesaria para comprobar los datos facilitados.
- b) Autorización para recabar datos tributarios (Anexo VI) del solicitante y familiares mayores de edad por los que solicite ayuda, debidamente firmado, o certificado de nivel de renta o imputaciones 2016 expedido por la administración tributaria correspondiente.
- c) Acreditación de que los familiares mayores de 18 años por los que solicita ayuda carecen de ingresos, o de que los ingresos que perciben son inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año en curso, mediante aportación de:
 - Certificado actualizado negativo de alta, o informe de vida laboral, expedido por la Entidad Gestora de la Seguridad Social o en su caso de la Mutualidad correspondiente, y certificado de retribuciones, cuando corresponda.

- Certificado negativo o positivo de la/s pensión/es que percibe, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y cuantía de la/s misma/s en su caso.

~~En el caso de los hijos bastará con que figuren en la declaración de convivencia y dependencia económica Anexo V.~~

- d) Facturas justificativas de los gastos realizados, que cumplan los requisitos exigidos en la base común 6.2 y que deberá ser emitida a nombre del destinatario de la ayuda.
- e) En caso de ayuda de tercera persona, se acompañará copia del documento de alta en la Seguridad Social de la persona que atiende al discapacitado, cuyo empresario debe ser el empleado público que solicita la ayuda.

6. INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas son incompatibles con las ayudas por tratamientos de salud.

A los beneficiarios de MUFACE o ISFAS se les descontará de la ayuda a percibir, la cuantía prevista por estas Entidades, incluso aunque el beneficiario no la hubiera solicitado, salvo que acredite la denegación expresa.

HIJOS MENORES 3 AÑOS

1. OBJETO

Contribuir a sufragar los gastos originados por el cuidado de los hijos menores de 3 años, estén o no escolarizados.

2. CRÉDITO

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 20.000 €.

3. REQUISITOS

Que los hijos hayan nacido en los años 2015, 2016 o 2017.

4. DOCUMENTACIÓN

Además de la indicada en las bases comunes, autorización del solicitante para recabar sus datos tributarios (Anexo VI) o certificado de nivel de renta o imputaciones 2016 expedido por la administración tributaria correspondiente.

5. CUANTÍA

Se establece una cuantía máxima de 160€, sobre la que se aplicará el porcentaje correspondiente al

tramo en el que se incluya al solicitante, de acuerdo con lo establecido en la base común 3.2.

TRAMO	PORCENTAJE	CUANTÍA
T3	100 %	160 €
T4	70 %	112 €
T5	40 %	64 €

CONCILIACIÓN VIDA FAMILIAR Y LABORAL

1. OBJETO

Contribuir a sufragar los gastos ocasionados por la asistencia de los hijos desde los 3 años hasta los 14 años, a colegios, guarderías u otro tipo de centros, durante los períodos de vacaciones del calendario escolar del año 2017.

2. CRÉDITO

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 15.000 €.

3. REQUISITOS

La fecha de nacimiento estará comprendida entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2014.

El gasto deberá corresponder a actividades realizadas durante el período vacacional establecido en el calendario escolar.

Se excluyen las actividades realizadas en el extranjero.

4. DOCUMENTACIÓN

Además de la indicada en las bases comunes, deberá aportarse:

- Autorización del solicitante para recabar sus datos tributarios (Anexo VI) o certificado de nivel de renta o Imputaciones 2016 expedido por la administración tributaria correspondiente..
- Certificado o impreso de inscripción acreditativo de quién realiza la actividad, y en que fechas.
- Justificación del pago realizado mediante facturas con los requisitos exigidos en la base común 6.2, o cargo en cuenta bancaria.

5. INCOMPATIBILIDADES

En el caso de beneficiarios de MUFACE o ISFAS se descontará la cuantía prevista por esta Entidad, para ayudas de esta modalidad, en su caso.

En relación con lo anterior, se presumirá, salvo prueba en contrario, que son beneficiarios de MUFACE o ISFAS, durante todo el período de cobertura de esta convocatoria, la totalidad de miembros de la misma unidad familiar.

6. CUANTÍA

La cuantía de la ayuda a percibir será el porcentaje del gasto que se indica según el tramo en el que esté incluido el solicitante de acuerdo con lo establecido en la base común 3.2, con el máximo de 80 € por hijo:

TRAMO	CUANTÍA
T3	40 % del gasto
T4	30 % del gasto
T5	20 % del gasto

TRANSPORTE DEL EMPLEADO

1. OBJETO

Contribuir a sufragar los gastos ocasionados por el desplazamiento del empleado a su centro de trabajo, siempre que éste se encuentre en el extrarradio y no disponga de transporte público ni de empresa para tal desplazamiento.

2. CRÉDITO

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 185.000 €.

3. REQUISITOS

Prestar servicio en el momento de la solicitud en un centro de trabajo objeto de esta ayuda.

Con carácter general se entenderá por extrarradio el límite de la "tarifa normal" de los taxis.

4. DOCUMENTACIÓN

No será necesaria la aportación de documentación justificativa por el solicitante.

La Subdirección General de Personal Civil comprobará los datos de destino del solicitante, en la base de datos correspondiente.

5. INCOMPATIBILIDADES

La percepción de esta ayuda será incompatible con cualquier otro tipo de compensación económica o en especie recibida por el mismo concepto.

6. CUANTÍA

Se establece una cuantía de 104 €.

ESTUDIOS DEL EMPLEADO

1. OBJETO

Contribuir a sufragar los gastos ocasionados por estudios oficiales realizados por el personal incluido en el ámbito de aplicación de este Plan, durante el curso 2017/2018.

2. CRÉDITO

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 35.000 €.

3. MODALIDADES Y CUANTÍAS

MODALIDAD	TIPO DE ESTUDIOS	CUANTÍA MÁXIMA
A.1	Educación Básica para Personas Adultas, Bachillerato, Formación Profesional, ciclos formativos de Grado Medio y Superior.	100 €
A.2	Acceso Universidad para mayores de 25 años.	60% del coste de la matrícula del curso.
A.3	Estudios Universitarios oficiales: doctorados, másteres y licenciaturas, diplomaturas o grados reconocidos como carrera Universitaria por el Ministerio de Educación.	60% de los justificantes del pago de la matrícula aportados.
A.4	Otros estudios oficiales.	Hasta un máximo de 100 €

En la modalidad A.3, el beneficiario acogido a pago fraccionado de la matrícula deberá aportar todos los justificantes de pago, en caso contrario, se le reconocerá ayuda solo por los justificantes de pago aportados. Cuando alguno de los pagos se efectúe con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, éste podrá presentarse, sin necesidad de requerimiento alguno, hasta la fecha límite de presentación de alegaciones, subsanación de deficiencias y de aportación de documentación requerida, que establezca la relación provisional a que se refiere la base común 6.4.

Para empleados que realicen estudios de formación profesional, ciclo formativo de grado medio o grado superior y de la modalidad A.3, en Centros o Universidades distantes 40 Km. o más de la localidad en la que tenga establecido su domicilio habitual se concederá, además, una ayuda de 60€.

Se excluyen de esta ayuda de transporte los estudios realizados en la Universidad Nacional de Educación a Distancia y cualesquiera otros realizados a "distancia".

4. REQUISITOS

1. Estar matriculado o inscrito, en el curso 2017/18, en un Centro público o privado reconocido, para la realización de los estudios contemplados en la base específica 3.
2. Para los estudios de la modalidad A.1, es necesario estar matriculado de curso completo.
3. Para los estudios de la modalidad A.2, es necesario estar matriculado en curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
4. Para los estudios de la modalidad A.3, estar matriculado, al menos, en dos asignaturas o veinte créditos.
5. Para los estudios de la modalidad A.4, el solicitante deberá estar matriculado del curso completo. En esta modalidad se abonará el importe de la asistencia a clase hasta un máximo de 100 €.

5. DOCUMENTACIÓN

1. Para la modalidad A.1, documento acreditativo de los estudios que realizan en el curso académico 2017/18.
2. Para las modalidades A.2 y A.3, original o copia de la matrícula, con indicación, para la modalidad A.3, de la carrera universitaria que realiza, las asignaturas matriculadas y el importe a abonar así como copia del justificante de pago correspondiente al curso académico 2017/18.

Si el pago de la matrícula se efectúa de forma fraccionada se aportarán los justificantes de todos los plazos.

Cuando se realicen estudios de la modalidad A.3 en centros universitarios privados, o bien cuando así se solicite, se deberá aportar certificado en el que se indique de forma expresa la carrera universitaria, el curso que se está realizando y las cantidades abonadas, exclusivamente, en concepto de matrícula; solo en el supuesto de que por estos estudios no exista coste de matrícula, sino únicamente el concepto de docencia, se tendrá en cuenta para el cálculo de la ayuda el importe de ésta última.

3. Para la modalidad A.4, el certificado del Centro donde cursen los estudios, en el que conste que el solicitante está matriculado en el mismo, tipo de estudios, duración y justificante del pago. Para los solicitantes que realicen sus estudios en centros privados además de los requisitos mencionados, facturas de los pagos realizados.

4. En el supuesto de haber recibido ayuda de cualquier entidad pública o privada para el curso 2017/18 (bolsas de estudios, becas, matrículas gratuitas, etc.) deberá hacer constar en la solicitud la cuantía de la misma y acreditarla documentalmente.

6. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES

Solo se concederá una ayuda por estudios realizados dentro de la misma modalidad.

La percepción de ayudas incluidas en esta convocatoria será incompatible con las percibidas o que puedan percibirse a cargo de cualquier Entidad Pública (ISFAS, MUFACE, etc.) o privada para el curso académico 2017/18.

Quedan excluidos de esta ayuda:

1. Quienes sean becarios o tengan matrícula gratuita.
2. Quienes realicen estudios de la modalidad A.4, cuyo coste sea inferior a 60 €.
3. Quienes realicen estudios de la modalidad A.4, que hubieran recibido ayuda por el mismo curso en años anteriores.

ESTUDIOS DE LOS HIJOS

1. OBJETO

Contribuir a sufragar los gastos originados por los estudios oficiales de los hijos de hasta 26 años cumplidos en el año 2018, o mayores de dicha edad si se encuentran afectados de discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

2. CRÉDITO

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 520.000 €.

3. MODALIDADES Y REQUISITOS

Modalidad A: Por hijos que el 1 de enero de 2018 tengan cumplidos 3 años y cursen durante el año académico 2017/2018, estudios de: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria de Adultos, Formación Profesional Básica, Programa de Cualificación Profesional Inicial o Programa de Transición a la Vida Adulta.

Modalidad B: Por hijos nacidos antes del día 1 de enero de 2002 que cursen durante el año académico 2017/18 estudios de Grado Medio o Superior en: Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño, o Técnico deportivo, y estudios de Bachillerato, así como Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.

Modalidad C: Por hijos que cursen estudios universitarios oficiales durante el año académico 2017/18 de: licenciaturas, diplomaturas o grados, reconocidos por el Ministerio de Educación, estudios oficiales de

máster o doctorados, o enseñanzas artísticas superiores, y estén al menos matriculados de tres asignaturas o de treinta créditos.

Si los hijos han sido beneficiarios de una reducción en el abono de la matrícula, la cuantía de la ayuda se calculará descontando del coste de matrícula dicha reducción. Los que disfruten de una beca sobre el importe total de la matrícula están excluidos de la ayuda.

Los hijos mayores de 18 años deberán convivir con el solicitante y depender económicamente de él, según lo establecido en la base común 1.

4. DOCUMENTACIÓN

Para los hijos cuya edad sea superior a la indicada en el apartado 1 (objeto), se deberá remitir certificado acreditativo del grado de discapacidad expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Para la modalidad A, únicamente para los hijos nacidos antes del día 1 de enero de 2002, certificado acreditativo de los estudios realizados en el curso académico 2017/2018.

Para la modalidad B, certificado acreditativo del curso que realizan los hijos en el año académico 2017/2018 expedido por el centro docente. No se admitirá la presentación de la solicitud de matrícula o los certificados de notas del curso realizado.

Para la modalidad C, original o copia de la matrícula, con indicación de: los estudios universitarios oficiales o enseñanza artística superior que realiza, asignaturas de las que se ha matriculado, su importe y el justificante de su abono.

En el caso de pagos fraccionados, se aportarán todos los justificantes correspondientes al curso académico 2017/18; de no aportar todos los justificantes de pago, se le reconocerá únicamente la ayuda por los comprobantes de pago presentados.

Cuando alguno de los pagos se efectúe con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, éste podrá presentarse sin necesidad de requerimiento alguno hasta la fecha en que finalice el plazo concedido en la relación provisional.

Cuando se realicen los estudios en centros privados, o bien cuando así se solicite, se deberá aportar certificado en el que se indique de forma expresa la carrera universitaria o enseñanza artística superior, el curso que se está realizando y las cantidades abonadas, exclusivamente, en concepto de matrícula.

En el supuesto de haber recibido ayuda de cualquier ente público o privado para el curso 2017/18 (bolsas de estudios, becas, matrículas gratuitas, etc...) deberá hacer constar en la solicitud la cuantía de la misma y acreditarla documentalmente.

5. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES

1. Solo se concederá una ayuda de estudios por cada hijo.
2. Quedan excluidos los estudios no relacionados en la base específica 3.
3. Esta ayuda es incompatible con las percibidas o las que puedan percibirse a cargo de cualquier ente público o privado por los mismos beneficiarios y por el curso académico 2017/18.

6. CUANTÍA DE LA AYUDA

Modalidad A: 60 € por cada hijo.

Modalidad B: 70 € por cada hijo.

Modalidad C: 40% de los justificantes de pago de matrícula aportados, con un máximo de 250 € por cada hijo.

Para el cálculo de la ayuda se aplicarán los siguientes porcentajes, en función de las retribuciones íntegras del año 2017, en cómputo anual del empleado, facilitadas por el Sistema de Nómina Unificada del Ministerio de Defensa.

RETRIBUCIONES	PORCENTAJE
Hasta 19.000,00 €	100%
Desde 19.000,01 €	90%

PROMOCIÓN DEL EMPLEADO

1. OBJETO

Contribuir a sufragar los gastos ocasionados por la asistencia a cursos, material didáctico y desplazamientos del personal, con motivo de la preparación y presentación a pruebas selectivas para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios o a puestos de trabajo de personal laboral incluidos en la Oferta Pública de Empleo, y en convocatorias para plazas estructurales por consolidación de empleo temporal.

2. CRÉDITO

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 20.000 €.

3. MODALIDADES Y CUANTÍAS

Se compensarán en parte los gastos acreditados por cursos, material didáctico, y/o los gastos por desplazamiento por la preparación y presentación a pruebas de promoción y consolidación, hasta la cuantía

máxima fijada en el siguiente cuadro:

MODALIDAD	PROMOCIÓN A PERSONAL FUNCIONARIO	PROMOCIÓN A PERSONAL LABORAL	CUANTÍA MÁXIMA
B.1	Subgrupo C2	Grupos Profesionales 4 y 5	400 €
B.2	Subgrupo C1	Grupo Profesional 3	400 €
B.3	Subgrupo A2	Grupo Profesional 2	425 €
B.4	Subgrupo A1	Grupo Profesional 1	425 €

1) Asistencia a cursos y/o material didáctico.

La ayuda de cada modalidad sufragará los gastos por asistencia a cursos y/o material didáctico, siempre que estos superen los 60 €, con el límite de las cuantías máximas establecido para cada modalidad.

No se considerarán material didáctico las fotocopias, folios, instrumentos de escritura o similares.

No serán objeto de la ayuda los gastos por el pago de los derechos de examen.

2) Compensación por desplazamiento.

Serán beneficiarios los solicitantes que estén destinados en localidades que disten más de 100 km. del lugar de realización de las pruebas selectivas que se indique en el certificado de presentación a examen aportado.

Cada beneficiario solo percibirá una "compensación", con independencia del número de desplazamientos que realice. Esta limitación no se aplicará en el caso de pruebas selectivas convocadas por el Ministerio de Defensa, en cuyo caso, el solicitante deberá aportar certificado de cada uno de los exámenes realizados.

Cuantía de la ayuda:

- 60 € cuando la distancia entre el lugar de examen y el de destino del solicitante sea superior a 100 Km.
- 120 € cuando el examen se realice en la península y la distancia entre el lugar de examen y el de destino del solicitante sea más de 200 Km., o bien se realice en alguna de las islas dentro del mismo archipiélago.
- 180 € para los residentes en las islas Baleares, Ceuta o Melilla, cuando el examen se realice en la península, o para los residentes en la península cuando se realice en las islas Baleares, Ceuta o Melilla.
- 240 € para los residentes en las Islas Canarias, cuando el examen se realice en la península, o para los residentes en la península cuando se realice en las Islas Canarias.
- 240 € para los residentes en el extranjero, cuando el examen se realice en España.

4. REQUISITOS

Haber realizado durante el año 2017, el primer ejercicio al que el beneficiario deba presentarse en esa convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, o para puestos de trabajo de personal laboral, convocadas por cualquiera de las administraciones públicas.

Los gastos por asistencia a cursos y/o material didáctico, deberán haber tenido lugar en los doce meses anteriores a la fecha de realización del primer ejercicio.

Quedarán excluidos los gastos por los que hubiera podido corresponder ayuda en anteriores convocatorias de Planes de Acción Social.

5. DOCUMENTACIÓN

1. Solicitud de participación en las pruebas selectivas.
2. Certificado/s de presentación a examen/es expedido/s por el Tribunal o Comisión de Selección.
3. Facturas acreditativas de las clases recibidas y el material didáctico utilizado en el período establecido en la base específica 4 diferenciando los distintos conceptos.

6. INCOMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS Y/O EXCLUSIONES

1. Solo se percibirá ayuda por una sola convocatoria, aun cuando el solicitante se presente a varias.
2. Están excluidas de la ayuda de promoción los gastos de clases y/o material didáctico del personal para el que el Departamento ha impartido cursos de preparación para las pruebas selectivas en las que han participado. No obstante, podrán solicitar la ayuda por la compensación de los gastos por desplazamiento, cuando hayan realizado el examen de las pruebas selectivas en una localidad que diste más de 100 km. del municipio de destino.
3. Quienes obtengan ayuda por gastos de material didáctico en la presente convocatoria, quedarán excluidos del mismo tipo de ayuda en los dos siguientes Planes de Acción Social.

AYUDAS EXTRAORDINARIAS.

1. OBJETO

Contribuir a paliar los efectos derivados de graves situaciones producidas en el ámbito personal o familiar del personal a que se refiere la base común 1.

2. CRÉDITO

El crédito inicialmente destinado para estas ayudas es de 7.000 €.

3. MODALIDADES

- A) Por problemática familiar: fallecimiento del cónyuge y/o hijos menores de 26 años o que los cumplan en el año 2018, o mayores de esta edad discapacitados (con un grado de discapacidad igual o superior al 33%), que convivan con el beneficiario y a su cargo.
- B) Serán objeto de esta ayuda, entre otras, las situaciones sobrevenidas por ser víctimas de violencia de género, por adopciones internacionales y otras de carácter extraordinario así consideradas por la Mesa Delegada de Negociación. Excepcionalmente podrán ser ^{solicitadas} ~~incluidas~~ como ayudas de carácter extraordinario los gastos derivados de situaciones de enfermedad, siempre que no estén cubiertos o cubiertos en parte por el Sistema Público de Salud y así sean considerados por la Mesa Delegada de Negociación, en este supuesto el gasto mínimo exigido será de 400 €.

4. REQUISITOS

4.1. Generales

- a) En el caso de hijos mayores de 18 años, será requisito imprescindible que éstos convivan con el beneficiario y dependan de él económicamente, según lo establecido en la base común 1.
- b) Los supuestos objeto de estas ayudas deben haberse producido en el año 2017.

4.2. Específicos para la modalidad B):

- a) La situación no debe tener carácter habitual y, debe responder a gastos forzosos originados por servicios no cubiertos por otras ayudas o sistemas de cobertura.
- b) Los ingresos de la familia han de ser manifiestamente insuficientes para permitirle resolver la eventualidad planteada.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de estas ayudas se remitirán separadamente del resto de las ayudas y se formularán en el modelo de instancia específico que se recoge en el Anexo IV-Bis.

En el supuesto de haber recibido ayuda de cualquier ente público o privado, por las mismas causas, se deberá hacer constar en la solicitud la cuantía de la misma y acreditarla documentalmente.

Además de la documentación indicada en las bases comunes, se deberá aportar:

5.1. Por fallecimiento del cónyuge y/o hijos:

- a) Certificado de defunción.
- b) Acreditación de los gastos directamente derivados de este hecho, mediante las facturas pertinentes.

5.2. Por otras situaciones:

- a) Memoria explicativa de los motivos en los que se fundamente la solicitud y justificación documental que acredite la necesidad de la ayuda extraordinaria.
- b) Documentos acreditativos que justifiquen los gastos originados por las circunstancias de que se trate.

Estos documentos, por su carácter confidencial, deberán presentarse en sobre cerrado y grapado a la solicitud.

6. INCOMPATIBILIDADES Y/O EXCLUSIONES

Estas ayudas son incompatibles con las percibidas, o que puedan percibirse, a cargo de cualquier Entidad Pública (ISFAS, MUFACE, etc.) o Privada por las mismas causas.

En la concesión de ayudas por situaciones extraordinarias no se considerarán las circunstancias siguientes:

- a) Situaciones previstas en cualquier otra ayuda, aunque no puedan beneficiarse de ellas por no cumplir algún requisito.
- b) Situaciones exclusivamente de bajos ingresos: desempleo, insuficiencia salarial, etc.
- c) Las derivadas de deudas.
- d) Gastos derivados de celebraciones: comuniones, bodas etc.
- e) Adquisición y/o arreglos de vehículos.
- f) Adquisición y/o arreglos de vivienda.
- g) Situaciones que puedan ser razonablemente asumidas por el trabajador y su familia.
- h) Cualquier otra que estime la Mesa Delegada de Negociación.

7. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Mesa Delegada de Negociación evaluará las solicitudes presentadas y formulará la propuesta correspondiente, salvaguardándose en todo momento los datos de identificación personal.

8. CUANTÍA

- a) Para la modalidad A la cuantía será el importe a que asciendan los gastos ocasionados, directamente al beneficiario, siempre que este importe sea superior a 330 €.
- b) Para la modalidad B, la Mesa Delegada de Negociación propondrá una cuantía atendiendo a los gastos acreditados objeto de la ayuda.

9. NOTIFICACIÓN

El reconocimiento o denegación de las ayudas por situaciones extraordinarias se notificará directamente a los interesados.

